

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **DR. POMPEYO QUECHULPA PEREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN EL KILÓMETRO 4 DE LA CARRETERA A LA COMPAÑÍA S/N TEPETITLANAPA DE LA CIUDAD DE ZONGOLICA, VERACRUZ, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL C. JULIAN CHAVEZ CRUZ, CON RFC **CACJ8101097K0**, Y DOMICILIO EN AVENIDA JALISCO NO. 75, COLONIA RICARDO FLORES MAGON, C.P 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", CONTRATO QUE SE HA DE CELEBRAR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **EL INSTITUTO** ENCONTRARSE CONSTITUIDO BAJO LA MODALIDAD DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ; DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y DEL ESTADO; MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO; CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIO; TENIENDO COMO DOMICILIO OFICIAL EL UBICADO EN EL KILÓMETRO 4 DE LA CARRETERA A LA COMPAÑÍA S/N TEPETITLANAPA DE LA CIUDAD DE ZONGOLICA, VERACRUZ EL CUAL DESDE AHORA SE AUTORIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS, DEL PRESENTE CONTRATO.

II.- SIGUE DECLARANDO **EL INSTITUTO**, TENER COMO OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO TERCERO FRACCIÓN I, ENTRE OTROS, FORMAR PROFESIONISTAS E INVESTIGADORES APTOS PARA LA APLICACIÓN Y GENERACIÓN DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA REGIÓN, DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

III.- **EL INSTITUTO**, DECLARA TENER LA EVENTUAL NECESIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ASESOR DEPORTIVO, QUE ATIENDA LAS CUESTIONES DEPORTIVAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURAL OPERACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

IV.- **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**, DECLARA QUE CUENTA CON LA CÉDULA PROFESIONAL NECESARIA Y EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE AVALA EL LEGAL EJERCIO DE LA PROFESION; ASÍ COMO CON LOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, POR LO QUE SE ENCUENTRA APTO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE **EL INSTITUTO** REQUIERE.

V.- **EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS** DECLARA CONTAR CON LOS RECURSOS MATERIALES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE **EL INSTITUTO** REQUIERE.

COMO CONSECUENCIA DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES Y TOMANDO EN CUENTA LA EVENTUAL NECESIDAD DEL CLIENTE, LAS PARTES HAN DECIDIDO CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE REGIRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS Y **EL INSTITUTO**, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CON EL OBJETO DE QUE EL PRIMERO, BRINDE LA ASESORIA DEPORTIVA EN BASQUETBOL Y EN LOS RESPECTIVOS PROYECTOS QUE **EL INSTITUTO** REQUIERA DERIVADA DE LA NORMAL OPERACIÓN Y RELACIÓN CON SU PERSONAL Y TERCEROS QUE PUDIERAN GENERARSE.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN Y **EL INSTITUTO**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, LOS RECURSOS MATERIALES E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE SEAN ENCOMENDADOS;

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ COMO VIGENCIA UN TIEMPO DETERMINADO QUE COMPRENDE DEL 06 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2023, SIN EMBARGO, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN DARLO POR TERMINADO CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN PREVIA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO ALGUNA DE LAS PARTE REALICE.

CUARTA.- POR SU PARTE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS, SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR COORDINACION DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, ASI COMO LAS QUE ASIGNE LA SUBDIRECCIÓN VINCULACION DEL INSTITUTO, CUBRIENDO UN TOTAL DE 24 HORAS MENSUALES POR EL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS, SERÁ LA CANTIDAD DE \$ 2,310.72 (**DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 72/100 M.N.**) MENSUALES **CON IVA INCLUIDO**, Y SE CUBRIRÁN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO A LA CUENTA QUE EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS AUTORICE O EN EFECTIVO; EL PAGO DE LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS, CORRERA A CARGO DELPRESTADOR DE LOS SERVICIOS.

SEXTA.- TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LA COSTUMBRE, LA BUENA FE Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO CIVIL; DE IGUAL MANERA, EN EL SUPUESTO DE CONTROVERSIA DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARAN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE ORIZABA VERACRUZ.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO EN SU INTEGRIDAD POR LAS PARTES, LO SUSCRIBEN A SU ENTERA CONFORMIDAD POR NO CONTENER CLAUSULA CONTRARIA A LA MORAL AL DERECHO O A LAS BUENAS COSTUMBRES, AL DIA SEIS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, EN LA CIUDAD DE ZONGOLICA, VERACRUZ.

EL INSTITUTO

DR. POMPEYO QUECHULPA PEREZ

EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS

C. JULIAN CHAVEZ CRUZ